



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DECLARA INCONSTITUCIONAL ARTÍCULO ÚNICO DEL PROYECTO DE LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE INCITACIÓN A LA VIOLENCIA, CONTENIDO EN EL BOLETÍN N° 11.424-17

ROL N° 9529-20 CPT

Con esta fecha, el Pleno del Tribunal Constitucional, integrado por su Presidenta, Ministra señora María Luisa Brahm Barril, los Ministros señores Iván Aróstica Maldonado, Gonzalo García Pino, Juan José Romero Guzmán, Cristián Letelier Aguilar, Nelson Pozo Silva y José Ignacio Vásquez Márquez, la Ministra señora María Pía Silva Gallinato y los Ministros señores Miguel Ángel Fernández González y Rodrigo Pica Flores, y luego de escuchar alegatos, resolvió acoger el requerimiento formulado por un grupo de Honorables Diputadas y Diputados de la República, que representan más de la cuarta parte de los miembros en ejercicio de dicha Corporación, respecto del artículo único del proyecto de ley que *“tipifica el delito de incitación a la violencia”*, contenido en el boletín N° 11.424-17.

Sometido a votación el requerimiento se obtuvieron los siguientes resultados:

I. Denuncia de infracción al quórum con el que se sometió a votación el proyecto de ley en el Congreso Nacional, por considerarse ley de quórum calificado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N°12 en relación con el artículo 66, ambos de la Constitución Política de la República:

Votaron por acoger el requerimiento la Presidenta del Tribunal, Ministra señora María Luisa Brahm Barril, y los Ministros señores Iván Aróstica Maldonado, Gonzalo García Pino, Juan José Romero Guzmán, Cristián Letelier Aguilar, Nelson Pozo Silva y José Ignacio Vásquez Márquez, la Ministra señora María Pía Silva Gallinato y Ministro señor Miguel Ángel Fernández González.

Votó por rechazar el Ministro señor Rodrigo Pica Flores.

El voto por acoger tuvo por fundamento la existencia de un vicio constitucional vinculado al incumplimiento del quórum con el que se sometió a votación en la H. Cámara de Diputadas y Diputados el artículo único del proyecto de ley, en infracción al artículo 19 N° 12 de la Constitución.



II. Alegación relativa a la desvinculación del proyecto de ley con sus ideas matrices, por infringir lo dispuesto en el artículo 69 constitucional, en cuanto considera que son inadmisibles las adiciones o correcciones que no tengan relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto de ley:

Votaron por acoger el requerimiento la Presidenta del Tribunal, Ministra señora María Luisa Brahm Barril, y los Ministros señores Iván Aróstica Maldonado, Cristián Letelier Aguilar, José Ignacio Vásquez Márquez, y Miguel Ángel Fernández González.

Votaron por rechazar los Ministros señores Gonzalo García Pino, Juan José Romero Guzmán, y Nelson Pozo Silva, la Ministra señora María Pía Silva Gallinato, y el Ministro señor Rodrigo Pica Flores.

Este capítulo del requerimiento parlamentario fue acogido con voto dirimente de la Presidenta del Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional.

III. Inconstitucionalidad del proyecto de ley frente a la garantía fundamental de la libertad de expresión, consagrada en el artículo 19 N° 12 constitucional:

Votaron por acoger el requerimiento la Presidenta del Tribunal, Ministra señora María Luisa Brahm Barril, y los Ministros señores Iván Aróstica Maldonado, Juan José Romero Guzmán, Cristián Letelier Aguilar, José Ignacio Vásquez Márquez, y Miguel Ángel Fernández González.

Votaron por rechazar los Ministros señores Nelson Pozo Silva y Rodrigo Pica Flores.

El Ministro señor Gonzalo García Pino y la Ministra señora María Pía Silva Gallinato estuvieron por no pronunciarse respecto de este conflicto constitucional, en razón del vicio formal del proyecto de ley relativo al quórum de votación.

Los detalles del expediente constitucional pueden ser consultados en la página web institucional. La sentencia definitiva será pronunciada a más tardar el 19 de noviembre de 2020.

Santiago, 5 de noviembre de 2020.